

INFORME ANUAL
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
BEST PEOPLE S.A.

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, presento a ustedes el Informe correspondiente al ejercicio del año 2007.

Las actividades de la sociedad se vieron alteradas drásticamente cuando el día 21 de marzo, el Director Regional de Trabajo de Quito (e) nos notificó con el Acta de Juzgamiento N° 001, en la que se resolvía "revocar de manera definitiva la autorización y registro concedidos" a la compañía para desarrollar la actividad de intermediación laboral o de tercerización de servicios, alegando que no habíamos obtenido la actualización de dicha autorización. Esta acta fue impugnada en seguida ante dicho funcionario a través de nuestros abogados, y se planteó un recurso de reposición, cuyo efecto era suspender inmediatamente la ejecución de la revocatoria. En efecto, mediante providencia de 3 de abril, el Director Regional del Trabajo dispone que se suspenda la ejecución del acto impugnado. Inexplicablemente, sin fundamento alguno en las normas aplicables a los recursos administrativos, el día 9 de abril, el mismo funcionario revoca su providencia, y convoca a la audiencia de interesados, en la que se demostró a la sociedad por parte de nuestros abogados, lo ilegal del procedimiento. Sin embargo, y recién con fecha 17 de abril de 2007, esto es, cinco meses y veinticinco días desde la presentación de nuestra documentación, incurriendo nuevamente en falsedades, el Director de Empleo y Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Empleo, niega nuestra solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento alegando que la simple anotación manuscrita de una empleada del Ministerio de Trabajo en el formulario de solicitud constituía un acto administrativo con el que se rechazaba nuestra solicitud. El día 19 de abril de 2007 expiró el plazo de vigencia de dos años de la autorización con la que Bestpeople S.A. había venido operando a plena satisfacción de sus empleados y clientes. La negativa del Director de Empleo, al haber vencido el plazo de nuestra autorización de funcionamiento, nos impedía continuar ejerciendo la actividad que generaba el 95% de nuestra facturación.

Esta circunstancia nos colocó en el gravísimo trance de tener que dar por terminados los contratos mercantiles con nuestros clientes, y los contratos de trabajo con nuestros empleados intermediados. La actitud de nuestros clientes fue de total comprensión y respaldo, y no tuvimos derivaciones de orden legal. Más aún, muchos de ellos solicitaron que constituyéramos una nueva compañía para continuar dándoles el servicio de intermediación. La terminación de los contratos laborales produjo reclamos de algunos de los trabajadores que no fueron recontratados directamente por las empresas usuarias de nuestros servicios, pero en una proporción realmente pequeña, sin embargo de lo cual hubimos de pagar importantes sumas en concepto de indemnizaciones por despido intempestivo. Se encuentran en trámite algunas demandas que no han sido resueltas todavía en el campo judicial, lo que nos obliga a tomar precauciones para atender esas eventuales indemnizaciones.

La reducción de nuestras actividades, por otro lado, nos obligó a una drástica reducción de nuestro personal de línea, y al cierre de nuestras oficinas en Cuenca. Sobre decir que el personal con el que nos vimos forzados a concluir la relación laboral, fue indemnizado espontáneamente con las cantidades que establece la legislación laboral.

Como la cancelación de nuestra autorización implicaba la imposibilidad de cumplir con las principales tareas de nuestro objeto social, esto es, la intermediación laboral, nos vimos forzados a realizar una reforma de los estatutos sociales de la compañía, concretamente en lo relativo al objeto social de la compañía, misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías el 16 de agosto de 2007. La cláusula relativa al nuevo objeto social, nos faculta a la prestación de servicios de asesoría en todo lo relacionado a la gestión de recursos humanos, y a la selección, evaluación, capacitación y entrenamiento de personal, entre otras actividades.

A partir del mes de mayo, aparte de realizar todos los trámites de liquidación del personal intermediado, hemos realizado esfuerzos para incrementar la actividad de selección de personal y la prestación de servicios de gestión de personal. Estos esfuerzos nos han permitido mantener en operación la compañía y obtener, a la finalización del periodo fiscal, una moderada utilidad de USD \$ 27.512,02.

Considerando la contingencia de que en el transcurso de 2008 debamos satisfacer indemnizaciones de índole laboral, como se explicó más arriba, la Gerencia propone que estas utilidades, luego de realizar el reparto del 15% y el pago de impuesto a la renta, se destinen a la formación de un fondo de reserva adicional.

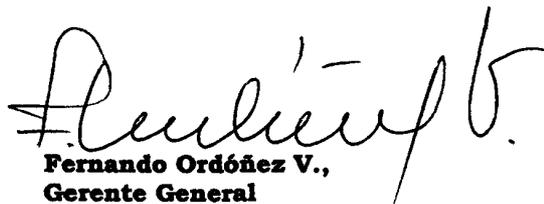
Convencidos de que hemos sido víctimas de una arbitrariedad de parte del Ministerio de Trabajo, luego de haber agotado sin resultado positivo los reclamos administrativos, hemos planteado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo una demanda en contra del Ministro del Trabajo y Empleo. Al momento, el Ministerio ha contestado nuestra demanda, y se ha iniciado el periodo de prueba, en el que demostraremos todas las ilegalidades que se cometieron en contra de nuestra compañía.

Hasta que la justicia reconozca nuestras justas demandas, nos empeñaremos en ejecutar todas las acciones que permitan el resurgimiento de Bestpeople, de manera que mantenga el sitio de respeto y consideración que siempre ha disfrutado.

Es necesario dejar constancia de que la colaboración y lealtad del personal de la compañía, ha permitido superar una arbitrariedad que nos puso al borde del colapso.

De esta forma, he dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias.

Quito, Marzo de 2008



**Fernando Ordóñez V.,
Gerente General**